



ACUERDO DE COOPERACIÓN
por y entre el/la

UNIVERSIDAD DE JAÉN

y la

UNIVERSIDAD DE FLORIDA (UNIVERSITY OF FLORIDA)

Este acuerdo de cooperación (el "Acuerdo") se hace y se celebra a partir de 18/06/11 (la "Fecha Efectiva") por y entre la Junta Administrativa de la Universidad de Florida, una entidad pública y una universidad del Estado de Florida, en Gainesville, Florida, Estados Unidos de América para beneficio de University of Florida. Llamada en lo sucesivo "Florida". Florida y Universidad de Jaén (llamada en lo sucesivo "UJA") se denominarán aquí "Las partes". Las partes acuerdan aquí lo siguiente:

I. Propósito Filosófico

- a. El objetivo primordial de este Acuerdo es el desarrollo de actividades de cooperación entre la Florida y la UJA, para mejorar el intercambio académico y de investigación entre las dos instituciones. Reconociendo la importancia de la colaboración mutua y las contribuciones a la sociedad realizadas por las instituciones de educación superior, las partes desean promover el intercambio entre el profesorado y los estudiantes de las dos instituciones, así como el intercambio de información académica y de investigación.
- b. Se escogerán proyectos específicos en un área de interés educativo o de investigación entre la Florida y la UJA al nivel administrativo apropiado en cada institución. A medida que estos proyectos se desarrollen, cada uno requerirá un acuerdo específico por escrito, de antemano, que establezca los términos y condiciones del mismo y llevado a cabo por los representantes autorizados de ambas partes. El Presidente, El Decano del Centro Internacional, o el Vice-

Presidente Principal de Asuntos Académicos y Preboste son los firmantes autorizados por la Florida y el Rector o Vicerrector de Internacionalización son los firmantes autorizados por la UJA.

II. Disposiciones Generales

- a. Todas las actividades colaborativas en virtud del presente Acuerdo se llevarán a cabo conforme las leyes y reglamentos que correspondan en el lugar en que se desarrollen las actividades y cada una de las partes también deberá cumplir con las leyes, reglamentos y reglas aplicables. En el caso de Florida, éstas incluyen las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de Florida, y las normas, reglamentos y reglas de la Florida y de la Junta de administradores de Florida. En el caso de la UJA se incluyen las leyes de España y la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas, reglamentos y reglas de la Universidad de Jaén.
- b. El "plazo" de este acuerdo se inicia en la Fecha Efectiva y continúa por un período de cinco (5) años a partir de ella. El plazo podrá prolongarse mediante una extensión por escrito firmada por los representantes autorizados de ambas partes. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá finalizar el presente acuerdo antes, notificando a la otra parte de la terminación, con un plazo de por lo menos 60 días de antelación, por escrito, especificando la fecha de terminación (o un término menor si la terminación se requiere por la obligación de cumplir con las leyes pertinentes).
- c. Se proporcionarán avisos con respecto a este acuerdo a las partes según se indica en el Anexo A, titulado "Administración del Programa e Información sobre los Contactos", el que se incorpora aquí como referencia.
- d. La versión en inglés de este acuerdo regirá en caso de conflicto o ambigüedad debido a la traducción en otro idioma, y la resolución de conflictos se llevará a cabo en inglés. La terminación del contrato será el único remedio por

incumplimiento de este acuerdo, excepto en relación con incumplimiento detallado en la cláusula "e" a continuación. Este acuerdo es el único acuerdo de las partes sobre el asunto y reemplaza y anula todas las negociaciones anteriores o contemporáneas, borradores y cualesquiera otra comunicación. Los subtítulos se utilizan por conveniencia y no tienen efecto legal. Las exenciones de cualquiera de las disposiciones contenidas en este documento sólo tienen eficacia si se hacen por escrito por el signatario autorizado de la parte que renuncia y cubre sólo la disposición particular a la que se renuncia en la ocasión específica.

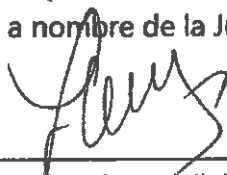
- e. Este acuerdo no confiere ningún derecho en o para usar las marcas registradas, logotipos o nombres, excepto para indicar que el presente acuerdo entre las partes surge o surtió de hecho efecto, durante el plazo y que la University of Florida y la UJA están o estaban colaborando en el posible desarrollo de proyectos de interés mutuo en materia de educación o de investigación, o en una disputa, cualquier declaración a los medios de comunicación relacionada con este acuerdo o de actividades de las partes en virtud del mismo se deben acordar previamente por las partes a través de sus oficinas de prensa.
- f. Las relaciones de las partes en virtud del presente acuerdo son de contratistas independientes (no socios legales) y ninguna de las partes tiene la autoridad para obligar a la otra parte en un contrato o para incurrir deudas u obligaciones en nombre de la otra parte.
- g. En virtud de este acuerdo, no hay pagos adeudados o percibidos por cualquiera de las partes a la otra, ninguna presencia física, residencia o bancaria establecida por cualquiera de las partes en el país de la otra parte, no existe ninguna propiedad intelectual por desarrollarse y, con la excepción de breves visitas, las actividades de cada parte se llevarán a cabo, en gran parte, en su país de origen. No se espera que ninguna de las partes o sus empleados deban impuestos o contribuciones o deban presentar documentos tributarios en el

país de la otra parte como consecuencia de la firma de este acuerdo. Si se desarrolla cualquier propiedad intelectual en un proyecto, se aplicarán las condiciones establecidas en el Anexo B, y se incorporarán como parte de este acuerdo. Si se busca financiamiento para un proyecto, las partes suscribirán un acuerdo por escrito, por separado, para establecer las condiciones y los acuerdos entre las partes relacionados con dicha financiación.

EN FE DE LO CUAL, las partes han ejecutado dos ejemplares originales de este instrumento, cada una de ellas, cuando todas las contrapartes se hayan entregado, se considerará un original, en presencia de un testigo cuya firma también aparece a continuación.

UNIVERSIDAD DE FLORIDA, JUNTA
ADMINISTRATIVA
(UNIVERSITY OF FLORIDA)

Por y a nombre de la Junta de Síndicos



Prof. Leonardo A. Villalón
Decano, UF Centro Internacional
(En nombre del Rector J. Bernard Machen)

Fecha: 6-15-15

Testificado por:



Fecha: 6-15-15



Sr. D. Juan Gómez Ortega
Rector Magnífico de la Universidad de Jaén

Fecha: 18/06/2015

Testificado por:



Fecha: 18/06/2015

Formulario pre-aprobado a partir del Mayo de 2012, por el Departamento del Vice-Presidente y Abogado de la Universidad de Florida, cualquier cambio en el formulario lo debe aprobar el Vice-presidente y el Departamento del Abogado General.

ANEXO A

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA E INFORMACIÓN DE CONTACTOS

Florida – La administración de este Acuerdo para la Florida se halla en el Centro Internacional de la Universidad de Florida. Estas funciones están bajo la responsabilidad directa del Director Ejecutivo, Centro Internacional, a condición de que los firmantes autorizados para contratar por la Florida sean el Decano del Centro Internacional o el Vice-presidente Principal de Asuntos Académicos y Preboste. Las responsabilidades académicas se hallan en <<universidad/departamento>>. La correspondencia relacionada con este Acuerdo y sobre las actividades en virtud del mismo deben enviarse a:

UF Gerente Administrativo

Dra. Susanne Hill,
Directora Ejecutiva
Internacional Center

P.O. Box 113225
190 HUB
University of Florida
Gainesville, Florida, 32611-3225
Teléfono: 352-273-1500
Fax: 352-392-5575
Email: shill@ufic.ufl.edu
<http://www.ufic.ufl.edu>

UF Gerencia Académica

Dr. Rafael Munoz-Carpena
Professor
Hydrology & Water Quality
Agricultural & Biological Engineering
P.O. Box 110570
287 Frazier Rogers Hall
University of Florida
Gainesville, Florida 32611-0570
Phone: 352-392-1864 x 287
Fax: 352- 392-4092
E-mail: carpena@ufl.edu
<http://abe.ufl.edu/carpena/people/RafaelMunozCarpena.shtml>

<<Universidad de Jaén>>:

Nombre del contacto institucional: D. Sebastián Buque
Cámara
Título: Vicerrector de Internacionalización
Departamento:
Universidad: Universidad de Jaén
Dirección de Oficina: Campus Las Lagunillas, s/n
Ciudad, Estado, Código Postal: Jaén, Jaén (provincia),
23071
País: España
Teléfono: +34 953 212 194
Fax: +34 953 213 023
Dirección Electrónica (e-mail): sbruque@ujaen.es
<http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/saludo.php>

ANEXO B

CONDICIONES SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA FINANCIACIÓN

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentables o no patentables, que se conciban o realicen exclusivamente por una o más personas que trabajan sólo para la Universidad de Florida, se determinará de acuerdo con las reglas de la Universidad de Florida.

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentables o no patentables, que se conciban o realicen exclusivamente por una o más personas que trabajan sólo para la UJA, se determinará de acuerdo con las reglas de la UJA.

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentables o no patentables, que se conciban o realicen exclusivamente por una o más personas que trabajan simultáneamente para la Universidad de Florida y la UJA se determinará de acuerdo con las reglas sobre la Propiedad Intelectual de la Universidad de Florida y las disposiciones pertinentes del plan de monitoreo de exención de conflicto de interés.

La propiedad de cualquier invento, mejora, o descubrimiento, patentable o no patentable, concebidos o fabricados por más de una persona, de las que al menos una la emplea sólo la UJA y por lo menos una de esas personas es a la vez empleada o nombrada simultáneamente por la Universidad de Florida y por la UJA, será propiedad conjunta de la Universidad de Florida y la UJA (con respecto a la Universidad de Florida, de acuerdo con sus reglas de Propiedad Intelectual y las disposiciones aplicables del plan de exención de monitoreo de conflicto de interés), sujeto a cualquier otro acuerdo pertinente.